TALLER 1.5. EL EJERCICIO DE DERECHOS

Imagina que trabajas para una entidad que es responsable del tratamiento. Por este motivo, se te plantean una serie de cuestiones en cuanto al ejercicio de los derechos que puede ejercer un interesado:

1. ¿Cómo puede el interesado ejercer sus derechos?

Tal y como queda patente en el art. 12.1 de la LOPD, el interesado puede ejercer los derechos directamente o por medio de representante legal o voluntario.

2. La entidad para la que trabajas, como responsable del tratamiento, ¿tiene alguna obligación derivada de la nueva LOPD en cuanto a la información previa a proporcionar?

Según se establece en el art. 12.2 el Responsable de Tratamiento tiene la obligación de informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden.

Existe un deber de información adicional expresado por el art. 11.2 en relación al uso de los datos obtenidos del afectado para la elaboración de perfiles. En estos casos la información básica comprenderá asimismo esta circunstancia y el afectado deberá ser informado de su derecho a oponerse a la adopción de decisiones individuales automatizadas que produzcan efectos jurídicos sobre él o le afecten significativamente de modo similar.

- 3. ¿Puede denegar el ejercicio del derecho por haber utilizado el afectado otro medio?

 A tenor de lo expresado por el art. 12.2 el ejercicio del derecho no podrá ser denegado por el sólo motivo de optar el afectado por otro medio.
- 4. ¿Permite la nueva LOPD algún tipo de cobro por el uso de algunos medios en el ejercicio de derechos?

Sí, la LOPD establece una serie de excepciones al principio de gratuidad en relación al ejercicio de los derechos:

- La primera excepción recogida en la LOPD es la expresada por el art. 12.5.a) que permite en aquellos casos en los que la solicitud de ejercicio de derechos sea manifiestamente infundada o excesiva, cobrar un canon razonable al responsable de tratamiento en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada.
- También en los casos en los que el interesado pida copias adicionales (tiene derecho a una copia gratuita) de sus datos, el responsable podrá cobrar un canon razonable basado en los costes administrativos, tal y como estipula el art. 15.3 del RGPD.
- El art. 15.3 de la LOPD fija que las solicitudes de derecho de acceso realizadas con menos de seis meses de diferencia podrán ser consideradas "excesivas" y podrá cobrarse el canon del art. 12.5.a) del RGPD
- El art. 15.4 de la LOP establece que los casos en los que el afectado elija un medio distinto al que se le ofrece que suponga un coste desproporcionado, la solicitud será considerada excesiva y el afectado asumirá el exceso de costes que su elección comporte.

5. ¿A quién corresponde la carga de la prueba del cumplimiento de haber respondido a la solicitud de ejercicio de dichos derechos?

La prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio de sus derechos formulado por el afectado recaerá sobre el responsable (art. 13.4 LOPD)